



COMISIÓN DE TRANSPORTES

Dictamen de la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, devuelto a la Cámara de Diputados para los efectos de la fracción D del artículo 72 Constitucional (Expediente 9791)

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Transportes de la Cámara de Diputados le fue turnado el oficio de la Cámara de Senadores con el que devuelve el expediente que contiene la Minuta con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones para los efectos de la fracción D del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a esta soberanía; la cual dio cuenta de su recepción ante su Asamblea, en sesión ordinaria de fecha 1 de marzo del 2018.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos: 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, numeral 1; 40, numerales 1 y 2 incisos a) y b); 45, numeral 6, incisos e), f) y g) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 80, numeral 1, fracción I, 81, numeral 1, 82, numeral 1, 85, 157, numeral 1, fracción I y 158, numeral 1, fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados, corresponde a esta Comisión de Transportes elaborar el Dictamen a la minuta referida, mismo que a la consideración del Pleno de esta Cámara de Diputados, conforme a lo siguiente:



COMISIÓN DE TRANSPORTES

Dictamen de la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, devuelto a la Cámara de Diputados para los efectos de la fracción D del artículo 72 Constitucional (Expediente 9791)

ANTECEDENTES DEL PROCESO LEGISLATIVO

1. En sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2015, por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, el Diputado Fernando Quetzalcóatl Moctezuma Pereda del Grupo Parlamentario del PRI, presentó, Iniciativa que reforma diversas disposiciones de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.
2. En la misma fecha con el número de oficio D.G.P.L. 63-II-5-522, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, dictó el trámite de turnar la iniciativa a la Comisión de Transportes, “para Dictamen”.
3. La Comisión de Transportes recibió, con fecha 19 de Enero de 2016, turno de la Mesa Directiva para dictamen de la Iniciativa que reforma diversas disposiciones de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.
4. El 27 de abril de 2017, el Pleno de la Cámara de Diputados aprobó el dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, y se remitió a la Cámara de Senadores para los efectos del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
5. El 5 de septiembre de 2017 el Pleno de la Cámara de Senadores dio cuenta de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal. Esa misma fecha la Mesa Directiva del Senado acordó que el asunto se turnara a las Comisiones Unidas de Comunicaciones y Transportes y de Estudios Legislativos, para su estudio y elaboración de dictamen.
6. El 14 de noviembre de 2017, las Comisiones Unidas de Comunicaciones y Transportes y de Estudios Legislativos del Senado de la República aprobaron el dictamen por el que se



COMISIÓN DE TRANSPORTES

Dictamen de la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, devuelto a la Cámara de Diputados para los efectos de la fracción D del artículo 72 Constitucional (Expediente 9791)

desecha la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.

7. En sesión celebrada el 27 de febrero de 2018, el Pleno de la Cámara de Senadores aprobó el dictamen de la Comisiones Unidas de Comunicaciones y Transportes y de Estudios Legislativos del Senado de la República aprobaron el dictamen por el que se desecha el Proyecto de Decreto para reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.
8. En sesión celebrada el 1 de marzo de 2018 por la Cámara de Diputados, se dio cuenta del oficio de la Cámara de Senadores con el que devuelve el expediente que contiene la Minuta con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones para los efectos de la fracción D del artículo 72 Constitucional.
9. Esa misma fecha la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, mediante oficio DGPL 63-II-5-3662, turnó el oficio de la Cámara de Senadores “a la Comisión de Transportes, para dictamen, asignándole el expediente 9791.

CONTENIDO DEL DICTAMEN DEL SENADO

I. El contenido del dictamen de la cámara revisora va en el sentido de desechar el Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, aprobado por la Cámara de diputados.

II. En el dictamen aprobado por el Senado de la República se consideró, entre otros aspectos, los siguientes.

1. Que la propuesta de modificación no es viable pues resulta innecesario, “toda vez que el transporte de materiales, residuos, remanentes y desechos peligrosos se encuentra

COMISIÓN DE TRANSPORTES

Dictamen de la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, devuelto a la Cámara de Diputados para los efectos de la fracción D del artículo 72 Constitucional (Expediente 9791)

contemplado en la actualidad en el propio artículo 50 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal...”.

2. Que la propuesta de la Cámara de Diputados podría constituir una sobrerregulación “al incorporar disposiciones cuyo contenido ya está previsto en la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal y sus Reglamentos”.
3. En su dictamen, la colegisladora señala que el incumplimiento de las disposiciones sobre el manejo de materiales y sustancias peligrosas es causa indirecta de revocación de los permisos, derivada por incumplir las obligaciones o condiciones de éste, de acuerdo al artículo 17 fracción I de la Ley que señala que los permisos podrán ser revocadas por “no cumplir, sin causa justificada, con el objeto, obligaciones o condiciones de las concesiones y permisos en los términos establecidos en ellos...”.
4. Finalmente, la Cámara de Senadores apunta, en relación con la propuesta de adicionar los principios sobre los que se debe sustentar el servicio de transporte de materiales, residuos, remanentes y desechos peligrosos que señala el dictamen de la Cámara de Origen (principios de responsabilidad social, seguridad pública, seguridad en las vías generales de comunicación, reposición equitativa de riesgos y daños sociales corresponsabilidad, actualización y planeación adecuada), que estaría de acuerdo en adicionarlos siempre y cuando se estableciera en la justificación correspondiente el significado de dichos principios. De otro modo, apunta la Cámara revisora, esta aportación se convierte en subjetiva y deja a la interpretación sin límite al operador jurídico.



COMISIÓN DE TRANSPORTES

Dictamen de la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, devuelto a la Cámara de Diputados para los efectos de la fracción D del artículo 72 Constitucional (Expediente 9791)

CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

I. La Comisión de Transportes de la Cámara de Diputados coincide con la Cámara Revisora en relación a que el transporte de materiales, residuos, remanentes y desechos peligrosos ya se encuentra regulado por la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal (LCPAF), tanto en el artículo 8° (fracción I) como en el 50. Observa también que el Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares establece en el artículo 39 que el servicio de autotransporte federal de carga se clasifica en: I. Carga general, y II. carga especializada. A su vez el artículo 41 especifica que el servicio de carga especializada comprende, entre otros, el transporte de materiales, residuos, remanentes y desechos peligrosos. Por lo tanto, la propuesta de adicionar una fracción XII al artículo 8° de la LCPAF resulta –como bien señala la colegisladora– innecesaria y, además, podría dar lugar a una sobrerregulación.

III. Esta dictaminadora coincide, asimismo, con la consideración de las comisiones del Senado, que indica que el incumplimiento de las disposiciones sobre manejo de materiales, residuos, remanentes y desechos peligrosos da lugar a la revocación del permiso federal. Lo anterior se contempla ya en el artículo 17, fracción I, de la LCPAF. Por lo tanto, la adición de una fracción XV al artículo 17 del proyecto de decreto resulta inviable.

IV. Esta dictaminadora advierte que en la iniciativa que dio origen al proyecto de decreto, el diputado promovente no indica el significado de lo que él llama “principios de responsabilidad social, seguridad pública, seguridad en las vías generales de comunicación, reposición equitativa de riesgos y daños sociales, corresponsabilidad, actualización y planeación adecuada” ni tampoco remite a alguna fuente documental o doctrinaria que pudiera servir de referencia. Por tal motivo, se refrenda lo que apuntan las comisiones del



COMISIÓN DE TRANSPORTES

Dictamen de la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, devuelto a la Cámara de Diputados para los efectos de la fracción D del artículo 72 Constitucional (Expediente 9791)

Senado, en tanto que sin la significación correspondiente, esta aportación se convierte en subjetiva, y ambigua, y contradiría el principio de derecho de claridad de la ley.

V. Se observa que el transporte y manejo de materiales, residuos, remanentes y desechos peligrosos se encuentra regulado por diversas disposiciones además de la LCPAF y del Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares. Entre este tipo de disposiciones normativas pueden enunciarse, a modo enunciativo pero no delimitante, el Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, así como las siguientes normas oficiales mexicanas:

- NOM-002/1-SCT/2009, Listado de las sustancias y materiales peligrosos más usualmente transportados y uso de envases y embalajes recipientes intermedios para graneles... para el transporte de materiales y residuos peligrosos.
- NOM-004-SCT/2088, Sistemas de identificación de unidades destinadas al transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos.
- NOM-011-SCT2/2003, condiciones para el transporte de las sustancias y materiales peligrosos en cantidades limitadas

Por lo tanto, se considera que el proyecto de decreto, objeto de esta minuta, no ocasionaría mayor aportación a la regulación vigente.

Por lo tanto, se estima que son razones suficientes para considerar que el proyecto de decreto no es de aprobarse.

Por lo anterior, quienes dictaminamos ponemos a consideración del Pleno de esta Soberanía el siguiente



COMISIÓN DE TRANSPORTES

Dictamen de la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, devuelto a la Cámara de Diputados para los efectos de la fracción D del artículo 72 Constitucional (Expediente 9791)

ACUERDO

Único. – Se desecha el Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, aprobada por la Cámara de Diputados el 27 de abril de 2017, y devuelta por la Cámara de Senadores el 28 de febrero de 2018 para los efectos del inciso D del Artículo 72 Constitucional.

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México. 21 de marzo de 2018.

DICTAMEN DE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL, DEVUELTO A LA CÁMARA DE DIPUTADOS PARA LOS EFECTOS DE LA FRACCIÓN D DEL ARTÍCULO 72 CONSTITUCIONAL (EXPEDIENTE 9791)

VIGÉSIMA QUINTA REUNIÓN ORDINARIA 21 DE MARZO DE 2018.

		FIRMAS		
NOMBRE		A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. ALFREDO JAVIER RODRÍGUEZ DÁVILA			
PRESIDENTE	GRUPO PARLAMENTARIO PAN.			
	DIP. JOSÉ LUIS OROZCO SÁNCHEZ ALDANA			
SECRETARIO	GRUPO PARLAMENTARIO PRI.			
	DIP. JESÚS GILBERTO RODRÍGUEZ GARZA			
SECRETARIO	GRUPO PARLAMENTARIO PRI.			
	DIP. ROSA ISELA ROJAS LUNA			
SECRETARIA	GRUPO PARLAMENTARIO PRI.			
	DIP. MARIANA VANESSA RUÍZ LEDESMA			
SECRETARIA	GRUPO PARLAMENTARIO PRI.			
	DIP. LILLIAN ZEPAHUA GARCÍA			
SECRETARIA	GRUPO PARLAMENTARIO PRI.			
	DIP. JORGE TELLO LÓPEZ			
SECRETARIO	GRUPO PARLAMENTARIO PRD.			
	DIP. CONCEPCIÓN VILLA GONZÁLEZ			
SECRETARIA	GRUPO PARLAMENTARIO MORENA.			

DICTAMEN DE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL, DEVUELTO A LA CÁMARA DE DIPUTADOS PARA LOS EFECTOS DE LA FRACCIÓN D DEL ARTÍCULO 72 CONSTITUCIONAL (EXPEDIENTE 9791)

VIGÉSIMA QUINTA REUNIÓN ORDINARIA 21 DE MARZO DE 2018.

		FIRMAS		
NOMBRE		A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. JUAN MANUEL CELIS AGUIRRE			
SECRETARIO	GRUPO PARLAMENTARIO PVEM.			
	DIP. JONADAB MARTÍNEZ GARCÍA			
SECRETARIO	GRUPO PARLAMENTARIO MC.			
	DIP. CYNTHIA GISSEL GARCÍA SOBERANES			
SECRETARIA	GRUPO PARLAMENTARIO PES.			
	DIP. MARÍA GUADALUPE ALCANTARA ROJAS			
INTEGRANTE	GRUPO PARLAMENTARIO PRI.			
	DIP. HÉCTOR JAVIER ÁLVAREZ ORTIZ			
INTEGRANTE	GRUPO PARLAMENTARIO PRI.			
	DIP. TANIA VICTORIA ARGUIJO HERRERA			
INTEGRANTE	GRUPO PARLAMENTARIO PRD.			
	DIP. JOSÉ ERANDI BERMÚDEZ MÉNDEZ			
INTEGRANTE	GRUPO PARLAMENTARIO PAN.			
	DIP. OMAR NOÉ BERNARDINO VARGAS			
INTEGRANTE	GRUPO PARLAMENTARIO PVEM.			

DICTAMEN DE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL, DEVUELTO A LA CÁMARA DE DIPUTADOS PARA LOS EFECTOS DE LA FRACCIÓN D DEL ARTÍCULO 72 CONSTITUCIONAL (EXPEDIENTE 9791)




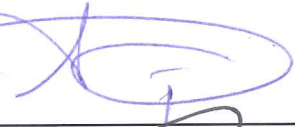




VIGÉSIMA QUINTA REUNIÓN ORDINARIA 21 DE MARZO DE 2018.

NOMBRE		FIRMAS		
		A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. VITALICO CÁNDIDO COHETO MARTÍNEZ			
INTEGRANTE	GRUPO PARLAMENTARIO PRI.			
	DIP. PEDRO LUIS CORONADO AYARZAGOITIA			
INTEGRANTE	GRUPO PARLAMENTARIO PRI.			
	DIP. MARÍA ANTONIA CÁRDENAS MARISCAL			
INTEGRANTE	GRUPO PARLAMENTARIO MORENA.			
	DIP. MARÍA CRISTINA TERESA GARCÍA BRAVO			
INTEGRANTE	GRUPO PARLAMENTARIO PRD.			
	DIP. ALEJANDRA GUTIÉRREZ CAMPOS			
INTEGRANTE	GRUPO PARLAMENTARIO PAN.			
	DIP. FRANCISCO JOSÉ GUTIÉRREZ DE VELASCO URTAZA			
INTEGRANTE	GRUPO PARLAMENTARIO PAN.			
	DIP. ELIAS OCTAVIO IÑIGUEZ MEJÍA			
INTEGRANTE	GRUPO PARLAMENTARIO PAN.			
	DIP. JOSÉ ARMANDO JASSO SILVA			
INTEGRANTE	GRUPO PARLAMENTARIO PAN.			

COMISIÓN DE TRANSPORTES

DICTAMEN DE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL, DEVUELTO A LA CÁMARA DE DIPUTADOS PARA LOS EFECTOS DE LA FRACCIÓN D DEL ARTÍCULO 72 CONSTITUCIONAL (EXPEDIENTE 9791)

VIGÉSIMA QUINTA REUNIÓN ORDINARIA 21 DE MARZO DE 2018.

		FIRMAS		
NOMBRE		A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. MARIO MACHUCA SÁNCHEZ			
INTEGRANTE	GRUPO PARLAMENTARIO PVEM.			
	DIP. ADRIANA DEL PILAR ORTÍZ LANZ			
INTEGRANTE	GRUPO PARLAMENTARIO PRI.			
	DIP. MIGUEL ANGEL PIÑA GARIBAY			
INTEGRANTE	GRUPO PARLAMENTARIO PRI.			
	DIP. CHRISTIAN JOAQUÍN SÁNCHEZ SÁNCHEZ			
INTEGRANTE	GRUPO PARLAMENTARIO PRI.			